Ayuntamiento Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	22/12/2023. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	19/2023
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): – Dña. Lidia Pilar Coca García. – D. Roberto Mendo López. – Dña. Alexandra Rivas García. – D. Carlos Fernández Fernández. – Dña. Concepción Crespo Marqués. – D. Carlos Cortina García. – Dña. Ivelisse Martínez Calderón. – D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. – Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): – D. Iván Alonso Rodríguez. – D. David Pacios Martínez. Vox: – Dña. Patricia González Gutiérrez – D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): – D. Olegario Ramón Fernández. – Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. – D. Pedro Fernández Robles. – Dña. Silvia Blanco Morán. – D. Andrés Gabella Arredondas. – Dña. Susana Rivada Masid. – D. Iván Castrillo Lozano. – Dña. Judit Lama Arias. – D. José Antonio Cartón Martínez. – Dña. María del Carmen Doel Mato. – D. Antonio García Regueiro.	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández

1. Acuerdo que proceda sobre reclamación del personal del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ponferrada (SPEIS) contra el apartado tercero del Acuerdo plenario, de 28 de abril de 2023, sobre abono de indemnizaciones al personal del SPEIS por servicios de extinción de incendios fuera del término municipal, ejercicios 2021 y 2022.
2. Dación de cuenta de los informes de control financiero permanente definitivo, emitidos en el ámbito del plan anual de control financiero 2023, sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal en el ejercicio 2023 hasta fin de mandato 2019-2023 a los grupos políticos municipales: PSOE, Coalición por El Bierzo, Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo, Ciudadanos y USE Bierzo.
3. Acuerdo que proceda sobre determinación y requerimiento del importe a reintegrar por los grupos políticos municipales derivado de la justificación de las aportaciones económicas municipales en el ejercicio 2023 hasta fin de mandato 2019-2023.
4. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones ejercicios 2022-2024, anualidad 2023. Área de Desarrollo Local.
5. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones s ejercicios 2022-2024, anualidad 2023. Área de Bienestar Social.
6. Aprobación, si procede, de la modificación nº 14 del anexo de inversiones ejercicio 2023. Área Urbanismo, Fomento y Contratación.
7. Aprobación, si procede, de la modificación nº 15 anexo de inversiones ejercicio 2023. Área Urbanismo, Fomento y Contratación.
8. Acuerdo que proceda sobre la concesión parcial del estadio municipal El Toralín en favor de la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD. Desestimación de la solicitud de modificación del plazo, e inicio de un nuevo expediente concesional y extinción de la concesión actual.
9. Aprobación definitiva, si procede, de la modificación puntual del plan parcial del sector SUD-4 de Ponferrada.
10. Dación de cuenta del plan anual de control financiero ejercicio 2023 aprobado por la interventora municipal.
11. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

1. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECLAMACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (SPEIS) CONTRA EL APARTADO TERCERO DEL ACUERDO PLENARIO, DE 28 DE ABRIL DE 2023, SOBRE ABONO DE INDEMNIZACIONES AL PERSONAL DEL SPEIS POR SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, EJERCICIOS 2021 Y 2022.

Visto el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios del SPEIS que constan en el expediente (en lo sucesivo, la parte recurrente) contra el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 e indirectamente contra el apartado tercero del Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2023 sobre abono de indemnizaciones al personal del SPEIS por servicios de extinción de incendios fuera del término municipal, ejercicios 2021 y 2022.

Resultando que el "premio de Diputación" se venía repartiendo entre los miembros del SPEIS de forma ordinaria en virtud de una Resolución de la Excma. Diputación Provincial de León por la que se aprobaba el reconocimiento de la obligación y pago al Ayuntamiento de Ponferrada por importe determinado en concepto de los servicios de extinción de incendios realizados durante el año fuera de su término municipal, con asignación a cada miembro del SPEIS de una cantidad bruta/año (inicialmente 10.000 pesetas mensuales) especificando que dicha cantidad debía ser entregada por el Ayuntamiento a los interesados.

Resultando que en fecha 2 de diciembre de 2021, la Diputación y el Ayuntamiento de Ponferrada firman un convenio de colaboración , con efectos de fecha 1 de enero de 2021, en el cual se establece y regula la prestación de servicios por el SPEIS fuera del término municipal, acordándose en el mismo una transferencia anual máxima de 690.000 euros de la Diputación al Ayuntamiento de Ponferrada en compensación por los servicios de colaboración, dejando la entidad provincial de pagar a los bomberos que ocupen cada puesto de trabajo, y desapareciendo, a partir de la entrada en vigor del convenio (1 de enero de 2021) el premio de Diputación, asumiendo el Ayuntamiento de Ponferrada con cargo a su propio presupuesto la totalidad del servicio de extinción, atendiendo con los medios disponibles las salidas fuera del término municipal, dimensionando el servicio para el cumplimiento de dicha obligación.

Resultando que en la elaboración de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Ponferrada se ha tenido en cuenta dicha circunstancia y a los efectos de la valoración de los puestos del servicio de SPEIS en la ficha definitiva de la RPT, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2022, en la cual se describe el puesto de trabajo de bombero, se incluye expresamente en el apartado 4 de actividades el punto 2.2 que dice textualmente, "desempeñar las actuaciones tendentes a la extinción de incendios en el término municipal, atendiendo en su caso a las llamadas por posibles convenios y acuerdos en los que participe el servicio".

Resultando que la indemnización que se reconoce en el Acuerdo ahora impugnado trae causa, por un lado, de la aprobación del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de León de fecha 2 de diciembre de 2021, con efectos de 1 de enero de 2021, por el cual desaparece el premio de Diputación que se venía abonando desde el año 1984, y por otro, de la tramitación y posterior aprobación de la RPT del Ayuntamiento de Ponferrada por Acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2022 (de aplicación a partir de 1 de enero de 2023) en la que los puestos de trabajo del SPEIS han sido valorados teniendo en cuenta esta circunstancia.

Resultando que durante los ejercicios 2021 y 2022 los componentes del SPEIS han seguido realizando sus servicios en las mismas condiciones que se venían

prestando fuera del término municipal, sufriendo, durante ese período, una minoración en las retribuciones relativas al premio de Diputación dejado de percibir y no incorporado a sus retribuciones hasta la entrada en vigor de la RPT en el año 2023, considerándose esa minoración como una indemnización por pérdida de retribuciones ya consolidadas.

Resultando que, consecuencia de lo expuesto por Acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2023 se reconoce al personal del SPEIS, que prestó servicios efectivos durante los años 2021 y 2022, en proporción a la duración de los mismos, las siguientes indemnizaciones de carácter retributivo: en el ejercicio 2021: 2.764,92 €/ bombero /año y en el ejercicio 2022: 2.864,69 €/ bombero /año y por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 se dispone el reconocimiento individualizado de las indemnizaciones aprobadas por el Pleno, señalándose en ambos acuerdos que "este derecho a la indemnización de carácter retributivo no se extenderá a más ejercicios, al estar ya fijadas las nuevas retribuciones del SPEIS en el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2022 en que se aprobó la nueva relación de puestos de trabajo".

Considerando que no cabe hablar de complemento de productividad como alegan los recurrentes en cuanto que el mismo tiene un carácter personalista y subjetivo al retribuir condiciones particulares del propio funcionario como son su especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que desempeña su trabajo.

Considerando que el reconocimiento a los recurrentes de un complemento de productividad por las funciones prestadas fuera del término municipal supondría un enriquecimiento injusto a favor de estos que obtendrían una retribución superior ya incluida en sus puestos de trabajo, remunerándose doblemente unas mismas funciones.

Considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada acuerda en la Resolución impugnada para los ejercicios 2021 y 2022, en lo que afecta la reclamación, que no es una retribución al no estar prevista en las leyes básicas sobre retribuciones de empleados públicos, sino que se trata de una indemnización de carácter retributivo que tiene una naturaleza compensatoria por un perjuicio concreto sufrido por los funcionarios del SPEIS durante ese determinado periodo; este daño que se provoca al reducirse temporalmente las retribuciones es el origen de la indemnización reconocida y la razón de su no extensión a ejercicios posteriores, al estar ya fijadas las nuevas retribuciones del SPEIS en el acuerdo plenario de 28 de octubre de 2022 en que se aprobó la relación de puestos de trabajo, nuevas retribuciones que suponen un sustancial incremento retributivo respecto a las anteriores, aun incluyéndose en estas el premio de Diputación.

Considerando que el incremento retributivo actual es consecuencia de la aprobación de la RPT, en la cual se ha tenido en cuenta, asimismo, la reclasificación de los puestos de trabajo del SPEIS prevista en Ley 2/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en cuya disposición transitoria tercera se deja claro que la reclasificación no implica incremento retributivo.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN**:

Desestimar el recurso presentado por los funcionarios del SPEIS contra el apartado tercero del Acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2023 y apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023.

00:03:29 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=208.6

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEFINITIVO, EMITIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2023 HASTA FIN DE MANDATO 2019-2023 A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: PSOE, COALICIÓN POR EL BIERZO, PODEMOS, PARTIDO POPULAR, PARTIDO REGIONALISTA DE EL BIERZO, CIUDADANOS Y USE BIERZO.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

00:05:24 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=324.4

3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DETERMINACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL IMPORTE A REINTEGRAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DERIVADO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2023 HASTA FIN DE MANDATO 2019-2023.

Vistos los Informes de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica a los grupos políticos municipales en el ejercicio 2023 hasta el final del mandato 2019-2023, emitidos en el ámbito del Plan Anual de Control Financiero 2023, en los que se concluye que los grupos políticos municipales deben reintegrar al Ayuntamiento de Ponferrada el importe correspondiente a la aportación no justificada en el período citado.

Resultando que con fecha 24 de julio de 2023, el grupo político municipal Podemos reintegró un importe de 286,28 euros, que, con fecha 23 de octubre de 2023, D.T.C.G. (integrante del extinguido grupo político municipal PRB) reintegró un importe de 269,95 euros y que, con fecha 24 de octubre de 2023, Dña. L.P.C.G., Portavoz del grupo PP, solicitó que la deuda de 900,42 euros derivada del reintegro, sea descontada de la siguiente aportación municipal al grupo.

Resultando que los reintegros tienen la consideración de ingreso de derecho público para el Ayuntamiento y que al importe del principal deben añadirse los intereses de demora (gasto no admisible en la justificación de la aportación) que correspondan desde la fecha de pago de la aportación a cada grupo hasta la fecha en que se adopte el acuerdo de reintegro por el órgano plenario, o hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria, si esta es anterior al acuerdo plenario.

Resultando que los grupos políticos municipales que no obtuvieron representación en las elecciones municipales de mayo de 2023 (Podemos, PRB, Ciudadanos y USE Bierzo) no existen en el momento actual, por lo que el reintegro de las cantidades no justificadas debe requerirse a las personas que los integraban.

Considerando que el interés de demora aplicable en el ejercicio 2023 asciende al 4,0625% (interés legal 3,25%, incrementado en el 25%).

En base a los antecedentes y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN**:

Primero.- Determinar que los importes totales a reintegrar por los grupos políticos municipales PSOE, Coalición por El Bierzo, Podemos, Partido Popular, Partido Regionalista de El Bierzo, Ciudadanos y USE Bierzo, en concepto de devolución de la

aportación municipal no justificada en el ejercicio 2023 hasta el fin del mandato 2019-2023, ascienden, para cada uno de ellos, de acuerdo con los cálculos efectuados por Intervención, a las siguientes cantidades:

Grupo político municipal	Importe del reintegro (principal) €	Intereses de demora (€)	Importe total a reintegrar (€)	Importe devuelto (€)	Importe pendiente (€)
Podemos	2.063,79	49,07	2.112,86	286,28	1.826,58
PSOE	325,51	7,17	332,68	0,00	332,68
PRB*	269,95	4,15	274,10	269,95	4,15
PP	900,42	19,84	920,96	0,00	920,96
CB	323,43	7,13	330,56	0,00	330,56
Ciudadanos	3.793,77	108,47	3.902,24	0,00	3.902,24
USE-Bierzo	2.824,92	75,23	2.900,15	0,00	2.900,15

* Dada la escasa cuantía de este importe y que su recuperación implica un coste muy superior a la cantidad a reintegrar, debe aplicarse el principio de eficiencia en el uso de recursos públicos y prescindir de su reclamación.

Segundo.- Requerir a los grupos políticos municipales PSOE y Coalición por El Bierzo y a las siguientes personas, Dña. L.G.G y Dña. M.L.F.V (integrantes del extinguido grupo municipal Podemos), Dña. R.M.V. y Dña. M.T.G.M. (integrantes del extinguido grupo municipal Ciudadanos) y a D. S.F.A y Dña. C.L.V. (integrantes del extinguido grupo municipal USE BIERZO) para que efectúen el abono de las cantidades totales referenciadas en el punto primero, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Ponferrada ES50 0049 5513 9528 1601 7852, indicando en el concepto “reintegro de aportación municipal ejercicio 2023 hasta fin del mandato 2019-2023”, en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, de modo que si el acuerdo se les notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para efectuar el pago desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente y, si lo reciben entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago contará desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En el caso del grupo municipal PP la compensación solicitada se aplicará, una vez cuantificado el importe, sobre la siguiente aportación municipal que les corresponda recibir.

00:07:41 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=461.7

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2023. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024.

Resultando que en la sesión plenaria de 31 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente la actualización del citado Plan para el ejercicio 2023.

Visto que mediante documento de fecha 30 de noviembre de 2023, por parte de la Concejalía de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller del Ayuntamiento de Ponferrada se propone una modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, anualidad 2023, siendo el motivo de la modificación propuesta "añadir 30.000,00 euros por incorporación de una segunda adenda al convenio de colaboración suscrito entre Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para ejecutar el proyecto de Bonos al Consumo hasta 31 de diciembre de 2023".

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2023, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller del Ayuntamiento de Ponferrada, de la forma siguiente:

- Descripción del proyecto: Bono al consumo "Yo Ponferrada, ¿Tú?".
- Entidad colaboradora: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.
- Destinatarios: Ciudadanos que adquieran los bonos al consumo.
- Modalidad de concesión: Directa
- Anualidad 2023:
    - Importe total subvenciones directas a los ciudadanos: 140.000,00 €.
    - Importe total para los gastos de gestión de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Servicios de León: 20.000,00 €.

00:11:02 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=662.0

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES S EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2023. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024.

Resultando que en la sesión plenaria de 31 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente la actualización del citado Plan para el ejercicio 2023.

Visto que, mediante documento de fecha 1 de diciembre de 2023, por parte de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada se propone una modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, anualidad 2023, motivándose la propuesta en el "incremento de la partida 23102.227.99 Servicio de Ayuda a Domicilio".

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 PSOE); **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2023, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada, de la forma siguiente:

Actividad	Observaciones	Importe final Plan (€)
Necesidades básicas de urgencia social (ordinarias)	Reducción de 75.000,00 €	375.000,00
Necesidades básicas suministros energéticos	Reducir 180.000,00 €	53.667,00
Necesidades básicas urgencia social – deuda hipotecaria	Reducir 105.000,00 €	5.000,00
Necesidades básicas de urgencia social mujer embarazada	Reducir 60.000,00 €	0,00
Importe total propuesto para esta modificación	420.000,00 €	433.667,00

00:11:02 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=662.0

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 14 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2023. ÁREA DE URBANISMO, FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 27 de enero de 2023 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2023 y que, resueltas las reclamaciones presentadas, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 3 de abril de 2023.

Resultando que, por el concejal de Urbanismo, Fomento y Contratación mediante documentos de fecha 5 de diciembre de 2023, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2023 contemplando inversiones no previstas en el mismo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES					
ANULACIONES			NUEVAS		
		REC. ORD			REC. ORD
1533,625	Bancos	9.000,00	1533,609	CRUCE A TORAL DE MERAYO	9000
		9.000,00			9.000,00

Vistos los antecedentes descritos los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2023, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES					
ANULACIONES			NUEVAS		
		REC. ORD			REC. ORD
1533,625	Bancos	9.000,00	**1533,609**	CRUCE A TORAL DE MERAYO	9000
		9.000,00			9.000,00

00:21:57 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=1317.1

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN Nº 15 ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2023. ÁREA DE URBANISMO, FOMENTO Y CONTRATACIÓN.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 27 de enero de 2023 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2023 y que, resueltas las reclamaciones presentadas, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 3 de abril de 2023.

Resultando que, por el concejal de Urbanismo, Fomento y Contratación mediante documentos de fecha 29 de noviembre de 2023, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2023 contemplando inversiones no previstas en el mismo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES					
ANULACIONES			NUEVAS		
		Prestamo 2023			Prestamo 2023
1533,609	Afaltado Camino del Bosque	23.547,90	1533,609	Asfaltado calle Batalla Ceriñola	23547,9
		23.547,90			23.547,90

Vistos los antecedentes descritos los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN**:

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2023, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES					
ANULACIONES			NUEVAS		
		Prestamo 2023			Prestamo 2023
1533,609	Afaltado Camino del Bosque	23.547,90	1533,609	Asfaltado calle Batalla Ceriñola	23547,9
		23.547,90			23.547,90

00:21:57 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=1317.1

8. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CONCESIÓN PARCIAL DEL ESTADIO MUNICIPAL EL TORALÍN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO, E INICIO DE UN NUEVO EXPEDIENTE CONCESIONAL Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ACTUAL.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 31 de marzo de 2001, acordó iniciar expediente para el otorgamiento de una concesión de uso privativo del estadio municipal El Toralín de forma directa a la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, incorporando al expediente la documentación preceptiva.

Resultando que el 29 de octubre de 2021 el órgano de contratación adjudicó la concesión a la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, formalizándose en documento administrativo el 20 de diciembre de 2021 por plazo de 6 años, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de 10 años.

Resultando que con fecha 23 de octubre de 2023 la referida entidad deportiva solicita la ampliación del plazo concesional en 25 años, o en su caso, la extinción del convenio como consecuencia del descenso de categoría y la formalización de un nuevo acuerdo que le permita amortizar las inversiones realizadas sobre el bien de dominio público.

Considerando que el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), dispone que "en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas": "3.ª Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial".

Considerando que el plazo es un elemento del contrato concesional que se justifica en el expediente en base al tiempo estimado para el desarrollo del proyecto deportivo, que se califica de interés público, y la necesidad de amortización de las inversiones a realizar, de manera que quedan acreditados en el expediente los límites establecidos en el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la cláusula undécima del convenio de adjudicación de la concesión del estadio municipal de fútbol El Toralín suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la sociedad Deportiva Ponferradina SAD el 20 de diciembre de 2021 establece que es causa de resolución de la concesión demanial, la "modificación de la. de la categoría del equipo de fútbol del concesionario".

Considerando que se acredita en el expediente que la inversión inicialmente prevista en el convenio de concesión a cargo de la Sociedad Deportiva Ponferradina era de 500.000 euros, sin embargo, la efectivamente realizada asciende a un total de 3.916.351,94 euros, que a juicio del técnico de Gestión Patrimonial y Urbanismo y el servicio de Deportes justificaría la formalización de un nuevo convenio con un plazo concesional superior al actual, sobre un proyecto deportivo de interés municipal y unas obras de inversión que deberán ser presentadas por la Sociedad Deportiva Ponferradina en el nuevo expediente que se incoe para su valoración.

Considerando que se emite informe jurídico favorable del técnico de Gestión Patrimonial y Urbanismo, de 2 de diciembre de 2023, con propuesta de resolución.

Conocidos los hechos y de conformidad con los informes emitidos, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN**:

Primero.- Desestimar la solicitud de modificación del plazo del convenio y apreciar la concurrencia de una causa objetiva de extinción del convenio formalizado por el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, el 20 de diciembre de 2021, por el que se adjudica a dicha entidad el uso privativo parcial del estadio municipal El Toralín.

Segundo.- Iniciar el oportuno expediente para el otorgamiento de una concesión de uso privativo del estadio municipal El Toralín, en base a los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

requiriendo a la SD Ponferradina SAD memoria explicativa de conformidad con el artículo 82 del RBEL, y delegar en la Junta de Gobierno Local su adjudicación.

Tercero.- Que se emita por los servicios técnicos municipales informe sobre las especificaciones de las instalaciones a ocupar y sobre las condiciones de explotación que sirvan de base a la redacción de los pliegos.

Cuarto.- Que se emita informe jurídico sobre los pliegos de adjudicación.

Quinto.- Mantener la vigencia del convenio suscrito por plazo de 6 meses, debiendo tramitarse durante el mismo el procedimiento de concesión que se inicia en el presente acuerdo.

00:35:47 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=2147.4

9. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD-4 DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Antecedentes de hecho

I. Por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada que, con carácter de universal, tuvo lugar en el domicilio social de la Junta sito en plaza Julio Lazúrtegui, 8, 1º de Ponferrada en fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUD-4 del PGOU de Ponferrada, redactado por los arquitectos D. M. M. A. y D. C. J. V. F.; consta en el expediente certificación del acuerdo descrito emitida por el secretario de la Junta de Compensación.

II. En base a lo anterior, por el secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado del PGOU de Ponferrada, se solicita a este Ayuntamiento, por escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 2021 y nº de entrada 37898, dar trámite a la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación referida, así como iniciar los trámites legales para la aprobación de dicha modificación.

III. Con fecha 18 de febrero de 2022 se dicta Decreto por el concejal Delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental, mediante el cual se tiene por presentada la documentación remitida, iniciando el procedimiento para la tramitación de modificaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico, solicitando los informes sectoriales preceptivo conforme al artículo 153 del RUCyL y la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, además de informes internos a los Servicios de Arquitectura y de Gestión Patrimonial, Urbanismo y Patrimonio Municipal del Suelo. Igualmente, se acuerda dar el oportuno trámite a la evaluación ambiental simplificada conforme al artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

IV. Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

V. Se han recabado los informes a los que se refiere el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla

y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

VI. Por Acuerdo de fecha 28 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada aprobó inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector SUD-4 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de dicho Plan Parcial y redactada por el arquitecto D. M. M. A.

VII. El expediente se ha sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 189, de 2 de octubre de 2023 y en el Diario de León del día 27 de septiembre de 2023.

VIII. Durante la información pública se presentaron alegaciones por D. F. C. R., en fecha 2 de noviembre de 2023 (n° de anotación 36373), de las que se dio oportuno traslado al promotor, contestando mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2023.

IX. Escrito del interesado, de 31 de octubre de 2023 (anotación registral 36163), presentando nueva documentación en la que se incorporan las correcciones requeridas en los distintos informes sectoriales, en especial las señaladas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 6 de junio de 2022.

X. Informe de la Ingeniería municipal, de 31 de mayo de 2023, dando contestación al informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil de 12 de mayo de 2023 (anotación registral 17799).

XI. Informe del jefe de servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo, favorable, de fecha 14 de diciembre de 2023, con propuesta de resolución.

Consideraciones jurídicas

Iº. La competencia en la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999.

IIº. La figura del Plan Parcial forma parte del conjunto de instrumentos establecidos en la Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Este conjunto de instrumentos, que compone el planeamiento urbanístico (artículo 33 del LUCyL), se divide a su vez en instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, según sea su objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que tienen como objeto establecer la ordenación detallada de los ámbitos a los que se apliquen, se encuentran los planes parciales, de aplicación en suelo urbanizable conforme al artículo 33.3 del LUCyL.

El artículo 46 del LUCyL define los planes parciales como aquellos que tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable (como es el caso del SUD-4) o bien modificar o completar, en su caso, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general.

Por su parte, el artículo 137 del RUCyL establece una definición más completa, conceptualizando los planes parciales como los instrumentos apropiados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, pudiendo tener por objeto, en los sectores

de suelo urbanizable con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada; y en los sectores de suelo urbanizable sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

Conforme al artículo 138.2 del RUCyL los planes parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar en ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por los instrumentos de planeamiento general, debiendo ser coherentes con los objetivos de la actividad urbanística pública, así como compatibles con el planeamiento sectorial que en su caso afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes.

IIIº. El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el artículo 52 de la Ley 5/1999, y en los Artículos 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (artículo 155.2.b del RUCyL), con anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (artículos 154.3 y 432 del RUCyL).

Respecto de las modificaciones de determinaciones de ordenación detallada, el artículo 170 del RUCyL establece que corresponde al ayuntamiento, siempre que el municipio cuente con Plan General de Ordenación Urbana, la competencia para su aprobación definitiva, siempre que dichas determinaciones no afecten a la ordenación general definida en el instrumento de planeamiento general, y previa su tramitación conforme a los artículos 153 a 158 y 165 del RUCyL. El expediente se ha tramitado conforme a dichas reglas.

IVº. El instrumento aprobado inicialmente pretende acometer una modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUD-4 del PGOU de Ponferrada, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de 29 de enero de 2008 y publicado en el BOCyL n°48 de 10 de marzo de 2008 y BOP n°54 de 14 de 18 de marzo de 2008; introduciendo determinados cambios en la zonificación y tipología arquitectónica de las zonas residenciales privadas. Se procede, bajo parámetros de mayor racionalidad urbanística, a la sustitución de la zona de “vivienda unifamiliar en hilera” por “vivienda colectiva”, suprimiéndose la edificabilidad en el uso industrial y terciario en planta baja, que implica adaptaciones en la zonificación, incrementando la edificabilidad y ocupación destinada a servicios terciarios privados, cuya parcela se reubica con ligeras alteraciones de sistemas locales de equipamiento que subsisten, así como sobre el viario local. Tales cambios suponen un reajuste de los parámetros de ordenación y aprovechamiento, pero sin alteración de los coeficientes de ponderación recogidos en el plan parcial, todo ello según la memoria vinculante presentada.

Vº. En cuanto a la alegación presentada en fase de información pública sobre el incumplimiento de las obligaciones de los promotores desde la aprobación del Plan Parcial que se pretende modificar, no justificándose la necesidad de dicha modificación, se entiende rechazable en tanto que existe un derecho de los propietarios de suelo urbanizable a urbanizar y edificar sus terrenos en los términos de los artículos 17 y 19 de la LUCyL. Tratándose de terrenos que carecen de ordenación detallada, los propietarios tienen derecho a promover su urbanización presentando al Ayuntamiento un instrumento de planeamiento que la establezca, así como su modificación en los términos del artículo 58 de la LUCyL. La falta de desarrollo del sector mediante la ejecución del instrumento en su día aprobado obedece a circunstancias que en su momento afectaron al sector inmobiliario y a la dinámica urbanística, debido a la profunda crisis iniciada en 2008, que condicionó fuertemente la actual realidad del mercado. Precisamente la modificación que se pretende responde a las necesidades

actuales derivadas de tales circunstancias, procediéndose con ella a un más ajustado análisis de la realidad del mercado. En lo relativo a la ausencia de justificación de la modificación, en modo alguno puede admitirse, habiéndose estimado suficiente en los informes obrantes en el expediente. Respecto de la fianza, se trata de una cuestión propia de la fase de ejecución del planeamiento, por lo que una vez se apruebe definitivamente la modificación y el proyecto de actuación, procederá el análisis de dicha cuestión, no siendo este el momento oportuno para ello.

VIº. Respecto a la alegación presentada en cuanto a que no debe suprimirse sin motivación alguna el tipo de vivienda unifamiliar se entiende desestimable. En primer lugar, la alegación planteada carece de cualquier fundamento que la respalde. En segundo lugar, tal y como se justifica en la memoria del instrumento, las decisiones adoptadas en la modificación se encuentran dentro del margen de discrecionalidad del planeamiento de desarrollo, correspondiendo al promotor la elección dentro de las posibilidades y alternativas permitidas por la normativa. La justificación de la supresión de la vivienda unifamiliar se encuentra acreditada en el expediente, justificándose que no se incrementan los parámetros totales de edificabilidad, aprovechamiento lucrativo ni aprovechamiento medio máximo, ni el número máximo de viviendas. Se alega el incumplimiento del artículo 86.3.b del RUCyL, índice de variedad tipológica, sin mayor motivación. En el expediente queda acreditado el cumplimiento de dicho índice, al que ya se ha hecho referencia en el presente informe (subapartado d del apartado 5) de la consideración V). Hágase notar que en el escrito de alegaciones del promotor se acoge la corrección del informe de la Junta de Castilla y León, sobre los porcentajes de vivienda libre y protegida, como se indicó *ut supra*.

VIIº. En cuanto a la alegación sobre el carácter desfavorable del informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y que la depuradora no debe ubicarse al inicio del cauce del río Sil por ser potencialmente contaminante, debiendo realizarse los vertidos a los colectores generales y siendo obligación de los promotores asumir los costes de las conexiones y ampliaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, así como que una depuradora independiente debe contar con la autorización previa del organismo de cuenca, igualmente se entiende desestimable en los términos del informe del servicio de Ingeniería.

A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN**:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUD-4 del PGOU de Ponferrada, redactada en diciembre de 2021 por los arquitectos D. M. M. A. y D. C. J. V. F., desestimando las alegaciones presentadas por D. F. C. R. en fecha 2 de noviembre de 2023.

Segundo.- Efectuar las publicaciones y notificaciones reglamentariamente establecidas.

00:49:08 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=2948.6

10. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2023 APROBADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:20:34 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=4822.0

11. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:
a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 24 de noviembre de 2023, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) MOCIONES.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

1. "MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE INCLUYAEN EL PRESUPUESTO DE 2024 LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VIRGEN DEL CARMEN DE LA PLACA Y SAN ANDRÉS LA BORRECA.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Ponferrada han tenido que adaptarse en las últimas décadas a la realidad actual de los escolares y las familias. Han sido importantes las reformas que han llevado a cabo para ofrecer servicios a las familias, como el servicio de comedor, servicio de madrugadores, un amplio abanico de actividades extraescolares y cambio en general, de las políticas educativas.

Durante los últimos años el Ayuntamiento de Ponferrada ha asumido importantes obras de reparación, reforma y sustitución en los centros escolares de Educación Primaria y Educación Infantil de nuestra ciudad. Unas obras en las que en ocasiones no está muy clara la diferencia entre la competencia municipal y las competencias de la Junta de Castilla y León, excediendo en muchas ocasiones la labor fundamental de los ayuntamientos de conservar y mantener las instalaciones.

Desde el ayuntamiento se han ejecutado esos gastos y esas obras para intentar garantizar las mejores condiciones educativas para los niños y niñas de nuestra ciudad. Pero los centros educativos tienen mayores necesidades que el simple mantenimiento y en estos años se están enfrentando a la tarea de escolarizar a los niños y niñas de 0 a 3 años. Un afán que condicionará el futuro de la escuela pública.

Existen resoluciones del Procurador del Común en las que concreta qué obras están incluidas en el concepto de conservación y mantenimiento que son competencia municipal y cuáles no. Correspondiendo al ayuntamiento exclusivamente la responsabilidad en la ejecución de obras de conservación y mantenimiento conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 y del artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993. Cualquier trabajo, por ello, que exceda del deber de mantenimiento y conservación de un edificio debe ser asumido por la Junta de Castilla y León.

Señala, la mencionada resolución del Procurador del Común, que, por ejemplo la sustitución de un sistema de calefacción o suministro eléctrico que haya que cambiarse por completo por imposibilidad de repararlo constituye una obra que va más allá de la mera conservación o mantenimiento, lo que implica que la Consejería de Educación no debe eludir su responsabilidad en esta materia.

En este final de año, desde el Ayuntamiento de Ponferrada, se han destinado partidas presupuestarias para el cambio de calefacción o incluso para cubrir el patio de un colegio, obras necesarias, pero de las que se debería hacer cargo quien tiene la competencia y la financiación, es decir, la Junta de Castilla y León.

En la ciudad de Ponferrada, una vez que se cubra el patio del CEIP de Flores del Sil quedarían solo otros dos colegios: Colegios Público del Carmen- La Placa (Ponferrada) y el CEIP San Andrés- La Borreca (Ponferrada) sin disponer de un patio cubierto. Este hecho provoca que los niños pequeños, entre 3 y 12 años, se ven obligados a permanecer en las aulas durante sus descansos lectivos si la meteorología no acompaña, lo que sucede en muchas ocasiones durante más de dos tercios del periodo escolar. Está claro, tal y como ha denunciado los AMPAS que los niños y niñas necesitan salir al patio a respirar y a disfrutar de un rato al aire libre, que tiene claros beneficios para mantener la concentración y mejorar el aprendizaje.

En este contexto, las familias de los Colegios Públicos no pueden quedar como ciudadanos de segunda ante la pasividad de la Junta de Castilla y León. Por ello corresponde dar el paso decisivo y unirnos a la petición del AMPA y del Consejo Escolar para solicitar cubrir esos patios escolares.

Por ello corresponde dar el paso decisivo y unirnos a la petición del AMPA y del Consejo Escolar para solicitar el servicio de comedor para el Colegio Público Nuestra Señora del Carmen, en el barrio de La Placa.

Además de estas inversiones imprescindibles para dar las mismas oportunidades a los niños y niñas con independencia del colegio al que asistan, es necesario que se habiliten partidas que permitan actualizar las instalaciones de nuestros colegios públicos que tienen muchas necesidades y carencias.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

> **ÚNICO**.- Que por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se incluya en la Programación de Inversiones en obras del ejercicio 2024 las partidas necesarias que permitan que los colegios públicos de La Placa y La Borreca dispongan de un patio cubierto.

Que al menos la propuesta de obras de RMS de 2024 duplique la inversión propuesta para el 2023”

Conocida la moción, y tras el debate habido, el Pleno Municipal por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 CB) ; 0 votos en contra; y 12 abstenciones (10 PP y 2 Vox); **ACORDÓ**:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

ÚNICO.- Que por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se incluya en la Programación de Inversiones en obras del ejercicio 2024 las partidas necesarias que permitan que los colegios públicos de La Placa y La Borreca dispongan de un patio cubierto.

Que al menos la propuesta de obras de RMS de 2024 duplique la inversión propuesta para el 2023

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, el Portavoz del CB, Sr. Alonso Rodriguez, presenta una enmienda para que se incluya dentro de la moción al CRA La Alborada de Columbrianos, que es aceptada por el ponente en su totalidad.

01:21:37 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=4896.7

2. “MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE TOMEN LAS DECISIONES DE LOS FESTIVOS AUTONÓMICOS CON CONSENSO Y TENIENDO EN CUENTA LO MEJOR PARA LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO Y PARA LA CIUDADANÍA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 35/2022 de 22 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en Castilla y León para 2023, publicado en el Bocyl de 23 de septiembre de 2022.

La Administración autonómica propuso cinco opciones para fijar los doce días festivos del año 2023. En las cinco se contemplaba que la fiesta del 23 de abril, fiesta de la Comunidad Autónoma, se trasladara al lunes, 24 de abril. Posteriormente, por una imposición de VOX, propuso que el descanso del 2 de enero (al ser el día 1 domingo) se sustituyera por la incorporación del 25 de julio, Día de Santiago Apóstol.

El 7 de septiembre de 2022 se convocó una reunión extraordinaria y urgente para una nueva modificación del calendario laboral, en la que ya se eliminaba definitivamente el festivo del 23 de abril (que pasaba al lunes por ser domingo), incorporando el 25 de julio (MARTES), Día de Santiago Apóstol.

Desde uno de los sindicatos mayoritarios de Castilla y León se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 35/2022 de 22 de septiembre.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL) declaró “nulo de pleno derecho” el calendario laboral de 2023 en la Comunidad por ser “una decisión discrecional no justificada”, “no responde a los fines de interés público que debe satisfacer” y “es arbitraria y, por ello, contraria a derecho”.

Está demostrado los beneficios que conllevan a los distintos sectores el traslado de los festivos al lunes en lugar de tener un festivo en el medio de la semana, que según señalan los expertos tienen efectos en:

Sector industrial: Para el sector industrial el hecho de apagar y volver a en marcha la maquinaria representa unos costes elevados tanto económicos como de tiempo, y el hecho de no tener que romper el ciclo productivo revertiría en una mejor productividad. Este beneficio se ve incrementado en los procesos productivos que requieren trabajos continuos.

Sector comercio: El lunes es generalmente el día de menor actividad comercial de la semana, incluso algunos establecimientos aprovechan para cerrar y ofrecer descanso a sus trabajadores. Por lo tanto trasladar el festivo al lunes por un lado provocaría ir mucho más alineados con la demanda del público y por la otra se vería favorablemente por parte de pequeños empresarios y trabajadores que podrían disfrutar de dos días seguidos de descanso, atendiendo a que el domingo es un día de descanso para la gran mayoría de los establecimientos comerciales, facilitando así la conciliación laboral y personal.

Sector Turismo: Al trasladarse el festivo al lunes se promueve el turismo de interior, evitando el efecto escape a otras ciudades costeras o más lejanas que se produce en los “macropuentes”.

Por lo anterior consideramos que la decisión del cambio del festivo de 24 de abril por el 24 de julio que se tomó para el 2023 perjudicó a Ponferrada.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.-Solicitar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León que se decidan los festivos autonómicos con consenso y teniendo en cuenta los más beneficioso para los sectores industrial, comercial y turístico así como para la ciudadanía, con el fin de adecuar las fiestas laborales a las necesidades del sistema productivo y a las demandas sociales, en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad”

Conocida la moción, y tras el debate habido, el Pleno Municipal por 11 votos a favor (11 PSOE); 2 votos en contra (2 Vox); y 12 abstenciones (10 PP y 2 CB); **ACORDÓ**:

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.-Solicitar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León que se decidan los festivos autonómicos con consenso y teniendo en cuenta los más beneficioso para los sectores industrial, comercial y turístico así como para la ciudadanía, con el fin de adecuar las fiestas laborales a las necesidades del sistema productivo y a las demandas sociales, en un marco de respeto a las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad.
01:31:22 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=5481.8

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Respecto al punto del nuevo convenio con la S.D. Ponferradina se ruega que el expediente se resuelva en Pleno y no en Junta de Gobierno.

- Se ruega la actualización del PRTR municipal.

- Se ruega que se cuelguen los contratos menores.

- Conocer el estado de la reparación de acceso de Santo Tomas al polígono de la Llanada.

- Conocer el estado de los expedientes iniciados en materia de memoria democrática.

- Se ruega que se inicie el procedimiento de aprobación del Reglamento Orgánico.

c) 2. PREGUNTAS

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

¿Por que una de las modificaciones de crédito que se ha aprobado quita 80.000€ de reparación , mantenimiento y conservación de edificios de educación y se meten en fiestas populares y festejos, otros gastos diversos?

01:37:46 - https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-22122023.htm?id=55#t=5865.7